



ORDENANZA Nro. 004-2024

**ORDENANZA QUE REGULA EL ANUNCIO DE LOS PROYECTOS OBJETO DE
EXPROPIACIONES EN EL CANTÓN MORONA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cumplimiento de la normativa es fundamental para que los proyectos planificados por el Gobierno Municipal del cantón Morona puedan ser ejecutados de una manera oportuna.

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece que es obligación realizar el "Anuncio del proyecto" con la finalidad de fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, no cuenta con una normativa que determine el procedimiento y quienes serán los responsables de realizar los trámites necesarios para el anuncio del proyecto, por tal motivo es necesario poder generar la normativa para enmarcarnos dentro de la normativa correspondiente.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA CONSIDERANDO:

Que, una forma de materializar plenamente la autonomía municipal, reconocida constitucionalmente, es mediante el ejercicio de la facultad legislativa de los Concejos Municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República, la que se complementa con la aplicación del principio de competencia en las materias reconocidas como competencias exclusivas, constantes en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República reconoce que "... *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.* "Que, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública, normativa que reforma al proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación contemplado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estableciendo la necesidad de adjuntar a la declaratoria, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República determina que: *Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo las instituciones del Estado, por razones de utilidad*



pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa Justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación...

Que, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República confiere como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales el "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece que: " *Anuncio del proyecto- El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.*

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizara la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad..."

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo COOTAD, en el artículo 5 inciso segundo manifiesta que: " .. *La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana ... "*

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 6 inciso primero dispone que: "*Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...*"



Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 7 establece la facultad normativa, disponiendo lo siguiente: "...Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial..."

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 57 incorpora como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, que son normas generales, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

"ORDENANZA QUE REGULA EL ANUNCIO DE LOS PROYECTOS OBJETO DE EXPROPIACIONES EN EL CANTÓN MORONA"

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO y PRINCIPIO

Art.1.- Objeto.- Cumplir con las directrices estratégicas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial como parte integrante de las políticas locales; dichas directrices observarán la globalidad del cantón, sus parroquias y localidades manifestando la voluntad integradora y la solidaridad entre los territorios.

Art.2.- Ámbito.- La presente ordenanza rige en todo el territorio del Gobierno Municipal del cantón Morona y regula el anuncio del proyecto o proyectos objeto o materia de expropiación, tomando en cuenta los informes técnicos y legales correspondientes.

Art.3.- Principios.- El Gobierno Municipal del cantón Morona, en la elaboración de la presente ordenanza ha considerado los siguientes principios.

Valor Constitucional.- El Sumak Kawsay se considera el gran valor que contiene el preámbulo de la Constitución de la República, constituyéndose en el referente para cada la legislación nacional que aspira alcanzar una vida digna para todos.



Economía solidaria.- El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y, tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

Función Social. - Se garantiza el acceso a la propiedad como derecho fundamental, así como para su explotación, ligados al régimen de desarrollo y económico del país y a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, garantizando los derechos de las personas y el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que abonan a la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay,

Función Ambiental.- Se garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras; el reconocimiento a los principios ambientales consagrados en el Art. 395 de la Constitución de la República.

Prevalencia del interés general sobre el particular.- Para efectos de la presente ordenanza se considerará el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

CAPITULO II

DIRECTRICES PARA EL ANUNCIO DEL PROYECTO

Art.4.- Objetivos.- En los anuncios de proyecto se expresarán las expectativas de la población, los compromisos de los actores sociales, económicos e institucionales y la voluntad del Gobierno Municipal del cantón Morona en impulsar procesos de desarrollo en forma integrada y sostenida.

Los planes nacionales, regionales y/o provinciales de Ordenamiento y Desarrollo aprobados por las autoridades competentes servirán de marco para la elaboración de las Directrices.

Art.5.- Directrices para la formulación del Anuncio del Proyecto.- El Gobierno Municipal del cantón Morona, en el periodo del ejercicio fiscal respectivo, elaborará y aprobará administrativamente el anuncio del proyecto o proyectos objeto de las expropiaciones para conocimiento de los habitantes del Cantón, atendiendo las políticas públicas nacionales y locales.

Las Directrices son determinaciones o normas técnicas que no afectan el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, pero tienen carácter vinculante para el Cantón, sobre la base del establecimiento y aplicación de las



políticas y normas jurídicas de desarrollo, ordenamiento territorial, constituyendo además expresiones de la intención o espíritu de las normas contenidas en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y que integran el cuerpo normativo de los Planes y Ordenanzas a los efectos de su interpretación y aplicación, sin perjuicio de las responsabilidades de los departamentos técnicos, legales y administrativos de la Municipalidad.

Las Directrices constarán en cada uno de los informes técnicos por cada expropiación que se vaya a realizar.

Art.6.- Criterios para el anuncio del proyecto.- Dentro de los límites de la jurisdicción cantonal a través del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y demás elementos técnicos, se identificarán las zonas que serían afectadas para proceder con las expropiaciones necesarias para la satisfacción de las necesidades públicas.

Art.7.- Del anuncio del proyecto.- Es el instrumento que permite poner en conocimiento de los habitantes del cantón Morona, las futuras expropiaciones relacionadas a la construcción de obras con la declaratoria de utilidad pública y de interés social.

CAPÍTULO III

CONTENIDO DEL ANUNCIO DEL PROYECTO

SECCIÓN I

DE LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES.

Art.8.- De la necesidad de realizar el informe del proyecto.- La unidad requirente a quien compete dentro de sus funciones la ejecución del proyecto, será la encargada de realizar el informe de necesidad.

El informe de necesidad incluirá una memoria técnica del proyecto que permitirá dar a conocer la importancia y beneficio de la ejecución de la obra, establecer el área de influencia del proyecto, su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación y el objeto de la expropiación. La memoria técnica deberá incorporarse al anuncio del proyecto.

La memoria técnica contendrá los siguientes parámetros:

- 1 *Nombre del Proyecto.*
- 2 *Diagnóstico.*
 - 2.1 *Antecedentes.*
 - 2.2 *Identificación del Problema*
3. *Caracterización del Área De Influencia*



4. Aspectos Socioeconómicos 5.
Justificación.
6. Formulación del Proyecto.
 - 6.1 Descripción del Proyecto.
7. Objetivo del Proyecto
 - 7.1 Objetivo General.
 - 7.2 Objetivos Específicos o Inmediatos.
8. Metas Cumplidas.
9. Aspectos Técnicos.
 - 9.1 Localización.
 - 9.2 Tamaño.
10. Financiamiento.
11. Aspectos Legales.
12. Presupuesto.
13. Anexos
 - 13.1 Ficha catastral
 - 13.2 Ficha registral (certificado de gravámenes)
 - 13.3 Línea de fábrica
 - 13.4 Certificado de afecciones existentes del predio materia del anuncio del proyecto.
 - 13.5 Levantamiento planimétrico o topográfico (georreferenciado UTM wgs84) con firmas de responsabilidad.

El informe de necesidad será remitido al ejecutivo con la finalidad de que disponga a la dirección de Procuraduría Síndica revise la documentación e inicie con los trámites legales para el anuncio del proyecto.

Art.9.- De la Unidad requirente.- Será la encargada de hacer el seguimiento del anuncio del proyecto.

Art.10.- De la Dirección de Procuraduría Síndica.- Procederá a dar inicio con los trámites de anuncio del proyecto, para lo cual solicitará la siguiente documentación:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

- Informe de no oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido en base al predio materia del anuncio del proyecto.
- El cronograma de ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de conformidad a la ejecución presupuestaria Los proyectos materia de expropiación constarán en los PO y OT, en caso contrario se reformará el respectivo Plan.



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTROS

Certificado de avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto.

La dirección de Gestión de Procuraduría Síndica con toda la documentación recopilada, emitirá el informe jurídico correspondiente, sobre la existencia o no de reclamos o discusiones sobre la propiedad o derechos reales que se aleguen respecto del bien a expropiarse y la procedencia de promulgar el anuncio del proyecto.

SECCIÓN II

DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEL ANUNCIO DEL PROYECTO

Art.11.- Resolución. - El Ejecutivo del Gobierno Municipal del cantón Morona, emitirá una resolución administrativa por medio de la cual se procederá a realizar el anuncio del proyecto o proyectos, la que será debidamente motivada y en la que se acompañara los informes técnicos correspondientes.

Art.12.- Promulgación del acto administrativo.- La Resolución Administrativa de anuncio del proyecto o proyectos, se publicará en los medios de comunicación de la localidad (cantón Morona), en la página web oficial de la institución municipal y, en la gaceta municipal.

Art.13.- De las notificaciones. - La Secretaría General de Concejo Municipal notificará con la Resolución Administrativa de anuncio del proyecto o proyectos al propietario del predio, a la Dirección de Gestión de Planificación, Dirección de Control Urbano Rural y Catastros y, al Registrador de la Propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Gestión de Planificación, pondrá a disposición de la ciudadanía las zonas o áreas de influencia de los proyectos de expropiación a través de la página web institucional.

SEGUNDA. - Cuando un Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial soliciten al Gobierno Municipal del Cantón Morona, la declaratoria de utilidad pública de algún bien inmueble ubicado en la respectiva circunscripción parroquial, deberán adjuntar la documentación a la que hace referencia el artículo 8 de la presente ordenanza.



Gobierno Municipal
del cantón Morona

TERCERA.- La presente ordenanza será aplicable de forma obligatoria en todos los procesos de expropiaciones que realice el Gobierno Municipal del Cantón Morona en los ejercicios fiscales sucesivos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguense todas las normas de igual o menor Jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, el 13 de marzo del 2024.



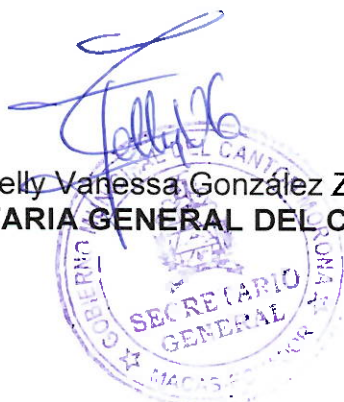
Mgs. Francisco Alfredo Andramuño R.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



Ab. Jelly Vanessa González Z.
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la "**ORDENANZA QUE REGULA EL ANUNCIO DE LOS PROYECTOS OBJETO DE EXPROPIACIONES EN EL CANTÓN MORONA**" que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 14 de febrero y 11 de marzo del 2024, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



Gobierno Municipal
del cantón Morona

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a 13 de marzo de 2024. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.


Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las 09H00 del 13 de marzo de 2024, Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.- **CERTIFICO.**


Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO



